

---

## RESEÑA DE LIBROS

---



JUAN MANUEL ALONSO FURELOS

Profesor T. U. Derecho Procesal (UNED)

CACHÓN CADENAS, Manuel. *Francisco Beceña: un procesalista de primera hora*. Editorial Atelier llibres jurídics. Barcelona 2017. 1.<sup>a</sup> edición. 202 páginas. ISBN. 978-84-16652-60-0.

Recepción original: 09/09/2017

Aceptación original: 27/10/2017

El profesor Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona es un autor de gran prestigio y reconocimiento procesal por sus monografías y artículos doctrinales en temas muy diversos, destacando el proceso civil de ejecución (así sus magníficas monografías «El embargo». Barcelona 1991 y «La ejecución procesal civil», Barcelona 2015) y sus comentarios a diversos artículos de la vigente LEC 2000, de diferentes editoriales (Barcelona y Valladolid, 2000).

Además debe destacarse su compleja investigación dedicada a los orígenes e historia de la moderna ciencia procesal española, tal como es entendido el derecho procesal en su vertiente científica y dogmática, desligado de sus etapas precedentes de la práctica forense y el procedimentalismo. En este otro plano investigador sobresale su monografía titulada «Historia de procesalistas, universidades y una guerra civil (1900-1950)» publicada por la Universidad Carlos III de Madrid en 2012, que recoge artículos antes publicados en revistas de Derecho Procesal y otros hasta entonces inéditos. Destacan también las semblanzas biográficas de procesalistas bajo el patrocinio de esta misma Universidad.

A este segundo grupo, pertenece la monografía dedicada a Francisco Beceña con el título antes señalado que es objeto de esta reseña bibliográfica y de la recensión que, a la misma, tengo el honor de hacer al profesor Cachón Cadenas.

Antes de entrar en el contenido y estructura de dicha monografía debo adelantar que es importante, oportuna y necesaria ya que colma un vacío poco conocido de nuestra historia del procesalismo moder-

no, científico y dogmático. Periodo fundamental que se corresponde con los inicios de su recepción en España (1920-1936) donde se aluden los intentos precedentes a Francisco Beceña y González pero se destaca el papel decisivo y trascendental de nuestro personaje en dicha recepción.

La investigación como acontece en las obras del profesor Cachón resulta minuciosa, profunda, seria, rigurosa e independiente al examinar las fuentes históricas de este periodo histórico en las que es un reconocido experto por su larga, compleja y fecunda trayectoria profesional, lo que supone un estudio selecto junto a su aportación singular científico-procesal. En suma rigor técnico y metodológico combinado con un criterio riguroso académico y científico.

En esta obra está presente toda la bibliografía existente referida a Beceña, por tanto no sólo la más conocida y utilizada con frecuencia por el procesalismo en la actualidad, sino también la que podría considerarse desconocida o accidental lo que no supone en ningún caso –a priori– que tenga que ser por esto menos importante.

Francisco Beceña González (1889-1936) fue muchas cosas y el profesor Cachón aborda su destacada y sobresaliente –pero a la vez compleja– personalidad. Como universitario y como catedrático de Derecho procesal desde 1923 a 1936 en las Universidades de La Laguna, Valencia, Oviedo y Central de Madrid. Como jurista destacado y sobresaliente que alcanza importantes cargos debiendo destacarse por su importancia el de miembro de la Comisión General de Codificación y el de Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, aunque ocupó otros cargos nada desdeñables como señala el autor.

Finalmente aborda la faceta para mi más desconocida y discutida de un político del Partido Reformista, denominado desde 1931 Partido (republicano) liberal demócrata. Destacar que para unos es un hombre de centro izquierda; para otros de centro; y algunos lo sitúan en el centro derecha. Resulta positivo que personas, grupos y sectores políticos que lo identifican de forma tan diferente «reclamen», «reivindiquen» y «utilicen» su nombre en la actualidad como persona próxima o cercana a estas ideologías aunque sea con fines políticos lo que comenzó desde su trágica muerte en 1936. En este sentido y desde entonces se convirtió o lo convirtieron –entiendo yo– en un mito. Sirve además esta monografía para conocer aspectos generales y particulares de la situación política que vivió España y Asturias en el periodo 1931-1936 precedente a la guerra civil y en los meses de Julio y Agosto de 1936 ya iniciada ésta.

Centrándome en la estructura de la obra se divide en 18 numerales que el autor no denomina y que siguen el orden cronológico del ciclo vital de Beceña, salvo el primero y el anexo último no numerado (referido al programa de Beceña de la asignatura derecho procesal civil, de 1935, dividido en 93 lecciones).

El primero (1) se dedica a la introducción (págs. 15 a 17) donde el profesor Cachón señala las razones y motivos que le llevaron a escribir la obra (y que reitera de forma resumida en la cubierta trasera). Deja muy claro que no se trata de un estudio hagiográfico, como el lector observará con su simple lectura. Se trata de destacar los aspectos que el autor considera positivos del personaje y también los que no lo son en su búsqueda de objetividad e independencia de la investigación, que desea resaltar.

Los 2 y 3 se refieren al nacimiento y primeros estudios de Beceña (págs. 19 a 22) y su licenciatura en Derecho (págs. 23 a 28).

Siguen el 4, doctorado en la Universidad Central (págs. 29 a 38); 5 redacción de su trabajo pionero acerca de la ejecución procesal civil (págs. 39 a 44); y el 6 dedicado a las primeras publicaciones procesales (págs. 45 a 50). Considero importante para el procesalismo los tres epígrafes, en que el autor destaca los principales trabajos jurídicos de Beceña antes del acceso a su cátedra en 1923 y son los que siguen:

Su tesis doctoral, publicada años después de leída con el título «El interés del capital y la Ley Azcárate contra la usura» donde Cachón destaca que Beceña aborda el contenido de la tesis desde el plano económico y filosófico de la usura, más que desde el plano legal material. El aspecto legal procesal apenas se aborda.

Como artículos más sobresalientes, publicados muchos de estos en la Revista de Derecho Privado en los años 1920-1923, destacan:

El referido a la ejecución procesal civil artículo que estimo más importante de los previos al acceso a cátedra, lo que comparto con Cachón pues Chiovenda en sus Principios no trató la ejecución procesal y tuvieron que pasar unos años hasta que el genial Carnelutti abordase la ejecución procesal civil con la profundidad que merece.

Destacan además otros artículos: valor jurídico de la demanda; las costas en el procedimiento civil; el sistema de acceso, formación, y ascenso de la magistratura en el derecho comparado; magistratura y justicia; retribución de funcionarios judiciales; los procedimientos ejecutivos en el derecho español; los estudios de derecho procesal en España (con una dura y acerada crítica a la doctrina procesal española del momento).

Los numerales 7 y 8 están dedicados a su acceso a la cátedra entonces denominada procedimientos judiciales y práctica forense en la Universidad de la Laguna (págs. 51 a 56), y a la posición que adopta Beceña una vez ganada entre los dos grupos de catedráticos de la disciplina existentes (págs. 57 a 60) y como se manifestaron estos grupos en las posteriores oposiciones a cátedra de la disciplina.

Beceña se inserta como señala Cachón en el grupo de los procesalistas que siguen la concepción moderna, científica y dogmática del derecho procesal; los que salieron de España a formarse en las universidades extranjeras de Alemania e Italia, pensionados por la Junta de Ampliación de Estudios; ligados al pensamiento de la Institución Libre de Enseñanza, a la Junta de Ampliación para ser pensionados, y a la Residencia de Estudiantes; radicales, defensores a ultranza del republicanismo y por tanto no monárquicos; y añadido a título personal mantenedores de una concepción defensora del laicismo del Estado y Derecho por no decir defensora de un Estado y Derecho agnóstico. En el otro grupo sus procesalistas eran sencillamente lo contrario.

Los numerales 9, 10 y 11 se refieren a las publicaciones más importantes tras la obtención de la cátedra que a la vez son las que más difusión obtuvieron.

El 9 referido a la publicación de los casos (prácticos) de Derecho procesal civil para uso de estudiantes (págs. 61 a 67) cuyo objeto es el señalado en el título y donde Beceña precisa que los casos prácticos tienen el carácter de método complementario (a las explicaciones de clase o al Manual) en el sistema continental escrito y codificado del Derecho; a diferencia de que tales casos prácticos son método necesario en el sistema angloamericano del *commow law*. Es la primera publicación de esta especie que conozco referida al derecho procesal.

El 10, aborda su estancia en Italia y su participación en el libro publicado en homenaje a Chioventa con motivo del veinticinco aniversario de su enseñanza, Padua 1927 con su colaboración titulada «Caracteres generales del proceso civil en España» (págs. 69 a 80). Como señala Cachón este trabajo supone una dura crítica al proceso civil español del momento defendiendo el modelo alemán del juez director del proceso bajo el principio de oralidad e inmediatez.

El 11 se centra en la publicación de su obra «Magistratura y Justicia. Notas para el estudio de los problemas fundamentales de la organización judicial». Librería general de Victoriano Suárez. Madrid. 1928 (págs. 81 a 94). Tiene su origen, como destaca Cachón, en el deseo de Beceña de presentarse al concurso de méritos de la cátedra

de Madrid de nuestra disciplina, entonces vacante por la jubilación de su catedrático Tomás Montejo Rica.

La obra profundiza como señala Cachón en la crítica –ya iniciada en publicaciones del periodo 1920-23– al sistema español de acceso, selección, ingreso, formación y ascenso de los jueces. Defiende un sistema de acceso por méritos más que por oposición; que en la formación tras el ingreso colaboren sobre todo las Facultades de Derecho en su aspecto práctico y oír a los Colegios de Abogados sobre la actividad del juez e incluso su participación más directa; necesidad de cursos ulteriores de especialización a los jueces; que los traslados y ascensos estén bajo el control de un órgano independiente de autogobierno de los jueces y que no supongan su concesión una manifestación de «gratitud o amiguismo» por los servicios prestados al Ministerio de Justicia; necesidad de una reforma orgánica total, votada en el Parlamento, del sistema existente en la LOPJ que no sea parcial o de parches; modificación del sistema procesal civil español instaurando el modelo alemán de un juez director del proceso y bajo el principio de oralidad, inmediatez y concentración en la práctica de la prueba; necesidad de modificar la demarcación judicial territorial ampliando su ámbito en los núcleos dispersos y escasamente poblados; y...

Pero Beceña, como dice Cachón, no plantea de forma directa y concreta esta reforma si no que lo hace señalando las ventajas (y algún inconveniente) que ofrece el derecho francés, inglés, italiano y alemán comparándolos con el español para abordarla. Según los procesalistas españoles, como señala Cachón, es la obra más destacada de derecho procesal en el periodo 1900-1936.

El numeral 12 (págs. 95 a 114) está dedicado a la obtención de la Cátedra de Derecho procesal en la Universidad Central de Madrid, tras un tormentoso concurso de traslado, lo que fue crucial –como destaca Cachón– para su vida y carrera profesional y política. Este epígrafe justifica los que siguen.

Así el 13 y 14 (págs. 115 a 136) se refieren a su actividad política en el Partido Reformista (1929) nominado Partido (Republicano) Liberal Demócrata desde 1931 cuyos representantes destacados eran junto a Beceña, Melquiades Álvarez González Posada y Manuel Miguel (de las) Traviesas, todos Asturianos, Catedráticos todos, en su día de la Facultad de Derecho de Oviedo, y destacados juristas.

Como cargos públicos ocupados entre 1929 y 1936 deben destacarse:

- Vocal de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Comisión General de Codificación (1929), luego denominada Comisión Jurídica Asesora (1931).
- Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central (1931).
- Vocal de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid.
- Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales (1933-36) interviniendo como Ponente en algunas sentencias de gran trascendencia para el Estado.
- Vocal del Consejo Nacional de Educación (1934-36).

Los numerales 15, 16 y 17 son de gran importancia para el procesalismo. El 15 (págs. 137 a 151) referido a la difusión de las explicaciones de Cátedra por algunos de sus discípulos. Beceña no llegó a elaborar un Manual de la disciplina aunque estaba trabajando en su elaboración cuando se produjo su trágica muerte en 1936. Pero sus discípulos (de diferente ideología) las difundieron para que los alumnos se sirvieran de estas, tanto las referidas al derecho procesal civil como al derecho procesal penal.

El 16 (págs. 153 a 165) destaca el protagonismo decisivo de Beceña en la renovación de los estudios procesales en España en el periodo inmediatamente anterior a la Guerra Civil. Contribución con la introducción, difusión y recepción en España del procesalismo científico tal como se entendía en Alemania, Austria e Italia y que supone un cambio de método respecto al anterior exegético (interpretación literal de las normas) por el dogmático sistemático basado en la abstracción e inducción y diferenciando la relación jurídica material (aspecto privado sustantivo) de la relación jurídica procesal que se sustenta en la trilogía o trípode de la acción, jurisdicción y proceso. Es cierto, como señala Cachón, que antes hubo autores que hicieron intentos loables a esta recepción (M. Miguel de las Traviesas; L. Gallardo González; J. Casais Santaló y J. Xirau Palau), pero el papel de Beceña resultó decisivo siendo su figura central y esencial.

El 17 (págs. 166 a 173) va referido a la Escuela de discípulos creada por Beceña y que era dominante desde 1930 y sobrevivió a su trágica muerte. De ella formaron parte los Catedráticos de derecho procesal en aquél momento más sobresalientes que continuaron la labor de Beceña como destaca Cachón en el perfeccionamiento de los estudios de derecho procesal y en la recepción de obras traducidas de significados procesalistas alemanes e italianos.



Los discípulos que obtuvieron la cátedra, en orden cronológico a su obtención fueron: J. Serrano Suárez (1929); E. Gómez Orbaneja (1931); L. Prieto Castro (1932); J. Guasp Delgado (1940); V. Silva Mero (1940); A. Enciso Calvo (1942). Hubo otros que por la guerra civil no la obtuvieron (ir al exilio o encontrar otra salida).

Termina con el 18 (págs. 175 a 185), referido a las dudas y certezas sobre la trágica muerte de Beceña.

Sigue un Anexo sin numerar (págs. 187 a 202) dedicado al programa de Derecho Procesal Civil de Beceña de 1935, distribuido en 93 lecciones que considero de gran importancia para el procesalista al darnos una visión clara, novedosa y trascendente (a falta del Manual) de su perspectiva disciplinar que obviamente influyó en mayor o menor medida en su Escuela.

Esta obra se completa en sus distintos epígrafes con un copioso documento gráfico y de gran calidad fotográfica (que no es habitual en monografías al uso) de personajes ligados a la trayectoria vital de Beceña como de sus obras, lo que acentúa su importancia debiéndose destacar las dificultades con que se encontraría el profesor Cachón para su localización y plasmación en la misma.

Éxito científico que auguro anticipado al autor por la importancia y contenido de la obra. Mis mejores deseos de éxito a la Editorial en su labor distribuidora de la obra para que forme parte de la red de bibliotecas públicas (de todas las universidades españolas –REBIUN– y extranjeras, Colegios de abogados de España, servicios jurídicos públicos...) y privadas (despachos de abogados...). Desear éxito económico a la editorial pues la obra lo merece, aunque sé que calidad científica y éxito comercial no siempre discurren por sendas paralelas sobre todo en tiempos de crisis.

